



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 220 /

PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Rad: 158374089001- 2022-00152-00

DTE: MARCO FIDEL SÁNCHEZ SUÁREZ

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA DE JESÚS SUÁREZ SÁNCHEZ, ÁLVARO DE JESÚS CORONADO SUÁREZ, ELSA MARÍA CORONADO SUÁREZ, OSCAR CELIO CORONADO SUÁREZ, EUNICE CORONADO SUÁREZ, EDUIN JOSÉ CORONADO SUÁREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS.

DECISIÓN INADMISION DEMANDA

Tuta, **en virtualidad, once** (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARCO FIDEL SÁNCHEZ SUÁREZ con C. C. 6.756.104 de Tunja, y a través de apoderado judicial presenta Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA DE JESÚS SUÁREZ SÁNCHEZ, ÁLVARO DE JESÚS CORONADO SUÁREZ, ELSA MARÍA CORONADO SUÁREZ, OSCAR CELIO CORONADO SUÁREZ, EUNICE CORONADO SUÁREZ, EDUIN JOSÉ CORONADO SUÁREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS, para que se declare que la demandante ha adquirido por usucapión de manera independiente del inmueble rural denominado: "EL ARRAYÁN", ubicado en la vereda Leonera, de este municipio, que hace parte del identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 070-150032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atiende, las exigencias de los artículos 82 y 375-5 del C. G. del P., por lo que el despacho procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Los defectos advertidos a la demanda, son los siguientes:

1.- La demanda se acompaña el **certificado especial de registro, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, pero el folio aparece cerrado.**

2. debe aclarar con O. R. I. P. de Tunja, y con catastro, presuntamente por sustracción de materia ya no aparece o de figurar debe tener M. I. diferente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR a trámite el PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de MARCO FIDEL SÁNCHEZ SUÁREZ con C. C. 6.756.104 de Tunja, y a través de apoderado judicial presenta Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA DE JESÚS SUÁREZ SÁNCHEZ, ÁLVARO DE JESÚS CORONADO SUÁREZ, ELSA MARÍA CORONADO SUÁREZ, OSCAR CELIO CORONADO SUÁREZ, EUNICE CORONADO SUÁREZ, EDUIN JOSÉ CORONADO SUÁREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica al profesional JUAN CARLOS ALBA OCHOA con C. C. No 1.056.930.289 y T.P.A 293.684 del C. S. de la J, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 018 hoy doce de agosto de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*